

Boletín Oficial

LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que ilumine

de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el

editor del Boletín. (Borrado, corregido, cambiado, etc.)

PARTIDA OFICIAL.

PROCLAMACION

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sencísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 8 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Siruela decretada por V. S., con fecha 16 de Julio último ha emitido el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministro del digno cargo de V. E. en 9 del actual, ha examinado la Sección el expediente adjunto, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Siruela, decretada por el Gobernador de Badajoz.

Fundóse tal medida, entre otros motivos, en que no se llevan con las formalidades debidas los libros de actas, pues faltan la rúbrica del Alcalde y el sello de la corporación; en que en el censo de habitantes no se han cumplido las prescripciones de los artículos

19 y 23 de la ley Municipal; en que no se han practicado los arqueos, no se acuerda la distribución de fondos, los que existen en el arca de tres llaves, a pesar de tenerla el Ayuntamiento; en que las listas electorales que sirvieron de base para las últimas elecciones no resulta que se publicara á su debido tiempo; en que en una corta separación de maderas y leñas que se

y que fué aprobada por el Gobernador, aparece diferencia notable entre la cantidad que el Alcalde manifiesta que produjo dicha operación, y la que varios vecinos del pueblo exponen que se recaudó.

La Sección entiende que estos hechos constituyen negligencia grave, de la que es responsable el Ayuntamiento por los perjuicios que ha podido causar á los intereses de los particulares, especialmente al dejar desatendido un servicio tan importante como el patron de habitantes, por ser la base de los derechos civiles y políticos de los vecinos; pues dicho documento es un instrumento solemne, público y fehaciente que sirve para todos los efectos administrativos; por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 189 de la ley municipal y las Reales órdenes que lo han explicado, opina que procede confirmar la providencia del Gobernador.

Al mismo tiempo, teniendo en cuenta que en el expediente instruido por el Delegado aparecen hechos que pueden envolver responsabilidad criminal, entiende la Sección que deben pasarse las diligencias al Tribunal competente para los efectos oportunos, sin perjuicio de que los Concejales que han incurrido en la corrección gubernativa vuelvan al ejercicio de su cargo una vez que hayan transcurrido los 50 días señalados como máximo á la suspensión, si el Tribunal no la hubiera confirmado para entonces, y hasta que el mismo Tribunal resuelva en su caso lo que estime procedente.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razon, á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 29 de Agosto de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En cumplimiento de lo prevenido en

la Real Orden de 27 del corriente mes, se convoca á oposición para proveer las plazas de Profesores auxiliares sin sueldo, vacantes en los Institutos siguientes: Sección de Filosofía y Letras, dos en los Institutos de Baleares, Gerona, Lérida, Tarragona, Figueras y Reus, y una en los de Barcelona y Mahón; Secciones de ciencias exactas y ciencias naturales y físico-químicas, una en cada clase en cada uno de los institutos mencionados.

Las oposiciones se verificarán en Barcelona mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1º de Mayo de 1864, según dispone el art. 4º del Real decreto de 6 de Julio de 1877.

Para ser admitido á la oposición deberá acreditarse:

- 1.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º Ser licenciado en la Facultad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios del grado.
- 4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

Para la Sección de Filosofía y Letras: «Del lenguaje y del estilo. En qué se diferencian entre sí y para hallarse una producción literaria que cumpliendo con las leyes del estilo no observe conveniente las del lenguaje, ó viceversa? Exposición de las leyes del lenguaje, así lógica como gramaticalmente. Exposición de las leyes del estilo en general y con relación á las diversas obras literarias.»

Para la Sección de Ciencias matemáticas: «Teoría de las expresiones imaginarias.»

Para la Sección de Ciencias naturales y físico-químicas: «Del agua considerada física y químicamente; sus acciones en los fenómenos de la naturaleza orgánica e inorgánica.»

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según se previene en el art. 1º del reglamento de 2 Abril de 1875, las autoridades respectivas dispondrán su más aviso la reproducción de este anuncio en los Boletines oficiales en todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 29 de Setiembre de 1881.—

El Director general, Juan F. Riaño.
(Gaceta del 7 de Octubre.)

GOBIERNO

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 336.

ORDEN PÚBLICO,

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se comunica á este Gobierno con fecha 29 de Setiembre último la Real orden siguiente:

«Habiendo sido condenado en Consejo de Guerra á ocho años de prisión por el delito de segunda deserción y robo de una camita y otras prendas, el soldado del tercer regimiento de Infantería de marina, Bartolomé García Guadiola, cuyas señas conocidas se expresan al margen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca y captura. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos oportunos.

Señas personales.

Edad cuando entró á servir 20 años, estatura cuando se filió 1 metro 687 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, oficio bracero en Jumilla (Murcia) de donde es natural, residencia actual se ignora.»

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias con el fin de conseguir la captura del expresado individuo, y caso de ser habido le pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Santander 7 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 337.

Debiendo procederse á la formación

de la estadística forestal, correspondiente al año que empezó en 1.^o de Octubre de 1880 y finalizó en 30 de Septiembre próximo pasado, encargo á los Jueces de 1.^o instancia y municipales y Sres. Alcaldes de esta provincia, que en el preciso término de 15 días se sirvan remitir á este Gobierno una nota expresiva de las multas e indemnizaciones exigidas durante aquel tiempo por daños y perjuicios causados en los montes públicos.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio, y espero por lo tanto que se dejará cumplido antes de finalizar el plazo que se fija, recordando al propio tiempo á dichas autoridades que cuando en lo sucesivo impongan algunas penas por el expresado concepto se sirvan dar cuenta circunstanciada á este Gobierno.

Santander 8 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Fragozo.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTOS.—CÉDULAS PERSONALES:

Circular.

Para que tenga debido cumplimiento lo que dispone la orden circular de la Dirección general de Impuestos de 28 de Setiembre último y lo que determina la Real orden de 30 del mismo comunicada con fecha 1.^o del corriente, se hace saber que según en la misma se dispone, el dia 16 del corriente, terminará el plazo para que todos los habitantes de esta provincia mayores de catorce años, se provean de la correspondiente cédula personal, pasado que sea dicho dia, tendrán que obtenerla doble y con doble recargo, que se llevará á efecto por medio de los recaudadores ejecutores designados por esta Administración, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de 24 de Noviembre de 1880 que se llevará á su debido cumplimiento en todas sus partes, hasta conseguir que todos los llamados á obtenerlas se les obligue á ello haciendo uso de la vía ejecutiva si á ello se diere lugar. Para que nadie pueda alegar ignorancia, se previene que todo aquel que carezca de ella se provea antes de terminar dicho dia 16, y por si fuera mucho la aglomeración de solicitantes que no pudieran ser despachados en el mismo dia, dando lugar á evadirse del recargo y doble cédula, bastará que presente el pedido en el despacho de las mismas de esta Administración, de los cuales se tomará la oportuna razón para que les sean expedidas con la fecha del dia 16 citado, y el que deje trascurrir dicha fecha, se le exigirán todos los recargos que la ley determina.

También previene la Dirección general, que de ningún modo se consentirá que los Ayuntamientos hagan menor pedido de cédulas que de contribuyentes por todos conceptos que figuren en sus respectivos repartimientos de las contribuciones territorial e industrial.

Lo que se les advierte para que todos aquellos que hayan hecho el pedido en menor número que el que real y efectivamente le corresponda, que lo reiteren hasta completar su verdadero número y clase de las que les corresponda, pues en otro caso habrá que adoptar las medidas conducentes a dicho fin, y que pasado el dia 16 citado, tendrán que ser dobles todos los que se expidan, debiendo remitir para el dia 30 el estado de las existencias y el ingreso en la Tesorería de esta Admi-

nistración de las que se hayan expendido sin recargo.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos sus habitantes y para que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto por la superioridad en las órdenes ya citadas.

Santander 8 de Octubre 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutiérrez del Cañizo.

Fábrica Nacional de Tabacos de Santander.

El dia 5 de Noviembre próximo de una y media á 2 de la tarde, tendrá lugar en la Dirección general de Rentas estancadas, la subasta para contratar la enagenación y extracción del polvo y barreduras que produzcan los talleres y almacenes de las fábricas de tabacos de la Península, desde el dia que se haga saber al rematante la adjudicación definitiva del servicio, hasta fin de Junio de 1886, y en conformidad á las condiciones estipuladas en el pliego publicado en la Gaceta de Madrid número 273 del dia 30 de Setiembre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 5 de Octubre de 1881.—Luis Linares.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander.

Con objeto de que los que tengan intención de presentarse como licitadores en la contrata de las obras que han de ejecutarse en la casa de Caridad, y cuya subasta ha de verificarse el dia 31 del corriente según anuncio inserto en el Boletín oficial, núm. 79 del dia 5 del actual y demás periódicos de la localidad, se hace saber que el pago total se efectuará en tres plazos y porciones iguales: el 1.^o establecidas las cañerías de hierro; el 2.^o entregado el marmol, y el 3.^o recibidas definitivamente las obras á cuyo fin se hará aplicación de la parte necesaria del legado hecho á los establecimientos de beneficencia por el Excelentísimo Sr. D. Gerónimo Reiz de la Parra.

Santander 7 de Octubre de 1881.—Valentín de Bolado.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 29 de Setiembre último, la adquisición de distintos materiales para obras públicas, se verificará el remate de la concurrencia á las 11 de la mañana del lunes próximo 17 del que rige, en el salón de sesiones de la casa consistorial, pudiendo enterrarse de las bases del mismo los que deseen tomar parte en la subasta en el negocio del ramo de esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina de los días laborables, hasta el en que se celebre la licitación.

Santander 10 de Octubre de 1881.—El Alcalde accidental, Valentín de Bolado.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Villaescusa de Solaloma de este distrito municipal y en poder de Manuel García Pérez de la misma vecindad, se halla una vaca que apareció abandonada de las señas siguientes:

Edad como de 8 ó 9 años, color de avellana clara, astas corvas y verdes, ojera negra y en el asta derecha el marco de XI.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que el que sea su dueño, pase á recojerla previo el pago de daños causados, gastos de custodia, alimentación y anuncios, en la inteligencia que trascurridos veinte días se procederá á su venta.

Enmedio 4 de Octubre de 1881.—P. O., Simón M. Ruiz.

Ayuntamiento de Comillas.

Han sido prendados en la miés de Solaloma el dia 4 del corriente dos burros macho y hembra como de dos y cuatro años respectivamente ambos de color cardino.

Lo que se anuncia al público para que el dueño pase á recogerlos previo pago de gastos.

Comillas 6 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Evaristo Moro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. JOSÉ MORALES Y AGUILERA, Teniente graduado Alferez abanderado del segundo batallón del primer regimiento de Ingenieros.

No habiendo verificado su incorporación á banderas apesar de haber sido llamado el recluta en uso de licencia ilimitada Domingo Bustamante Fernández, natural de Silió, provincia de Santander á quien estoy sometiendo por dicho delito.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al expresado individuo señalándole el cuartel de la Moreed de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto áclar sus descargas, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 29 de Setiembre de 1881.—El Alferez fiscal, José Morales Aguilera.

D. CAMILO RIVERO Y ACUÑA, Ayudante Militar de Marina del distrito de Laredo.

Hago saber: Que el dia tres del actual ha sido encontrado por una lancha pescadora de este puerto un barril al parecer de alquitrán, como de ocho á diez arrobas, sin ninguna clase de marca; y una percha de pino de cincuenta pies de largo por diez pulgadas en cuadro. Por lo que el que se crea con derecho á dichos objetos en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, puede presentarse en esta Ayuntamiento acreditando su propiedad, se le hará entrega, previos los requisitos de ordenanza.

Laredo 8 de Octubre de 1881.—Camilo Rivero.

D. PABLO DE LA RIVA Y BEDOYA, Juez municipal del distrito de Ruiloba, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander.

Hago saber: Que por renuncia del que la obtenía interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Y para los efectos consiguientes en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se publica el presente edicto, y de orden de S. S. se fijan copias autorizadas del mismo en los sitios de costumbre de esta jurisdicción.

Ruiloba 4 de Octubre de 1881.—Pablo de la Riva Bedoya.—P. S. M., Prudencio Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES.

 Callos, callosidades ojos de follo

Verrugas de manos y piés se curan perfectamente con la

Pomada Galopeau.

Boulevard Strasbourg, 19, Paris. Envío franco por el correo contra 1 fr. 25 en libranza de correo. Depósito en Santander á 6 rs. frasco. Dr. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

PULMONIA

Asma, Catarros, Broquitis, Tos crónica y todas las afecciones del pecho, curadas con la HELICINA y el JARABE HELICIADO, solos verdaderos del Dr. BARON BARTHÉLEMY, de París, empleados desde más de 35 años contra las toses más violentas.

DESCONFIRAR DE LAS FALSIFICACIONES.

Debilidad general, Pulmonia, Enfermedades de los huesos, Clorosis,

Anemia, Calenturas lentas ó paludenses Los Vinos de QUINA superiores, del Doctor BARON BARTHÉLEMY, de París, medalla de oro y de plata. Simples, fosfato boro ferruginoso, apropiados para la curación de estas diversas enfermedades. Restablecen las fuerzas y la salud. Se envía franco la noticia científica.

Depósitos en Madrid, calle del Sordo, 31, y en todas las buenas farmacias de Francia, España y Portugal.

En Santander, D. D. Erasun Salgado.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la población, id. de juicios verbales, de conciliación y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente modestos.

IMPORTANTE.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del Boletín oficial del año económico de 1879 a 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que desean la colección encuadrada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

ESTADOS
DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.
En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.

Imprenta de Salvador Atenza.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de áboles.	Volúmen. Metros y decímetros cúbicos	Tasacion. Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el pago — Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Valle de Cabuérniga.	Hornedo.	Correpoco, Fresmedia, Lledemozo, Renedo y Selores.	El Ayuntamiento.	20 idem.	12'960	300 Conchuela.		2 Subasta.	"	11 Noviembre 10 mañana	
Saja.	Valle, Ruente, Los Tojos y Hermandad de Campó de Suso.	Idem.	40 hayas	22'840	280 Las Bárcenas.	2 Aperos de labor.	Precio de tasacion.				
Valfrío.	Correpoco, Fresmedia, Lledemozo, Renedo, Selores y Terán.	Idem.	15 robles	13'550	300 Canal del prado, Los Velez, y Cañal de las Casucas.	2 Reparacion de puentes.	Gratuita.				
Monte A.	Valle, Sopena y Rueate	Idem.	30 alisos	12'110	130 Pozo del Sol del haya y Regata de Cagigo de los Letrerosos.	2 Subasta.	Id. id. á las 11 de id.				
Idem.	Viaña.	Idem.	4 robles.	2'630	60 Sel del haya.	1 Reparacion de puentes.	Gratuita.				
Idem.	Idem.	Idem.	39 hayas	25'260	270 Selviejo y Llana de idem. ".	2 Subasta	Id. id. á las 11 y media de Idem.				
		Idem.	40 robles	30'880	620 Cañal ciego y La-peña.	2 Idem.	Id. id. á las 12 de id.				

Partido judicial de Castro-Urdiales.

Guriezo.	Agüera.	Guriezo.	D. Ignacio Echavarria.	30 robles	5'150	130 Rebollar de la Moradilla.	2 Reparacion de casas.	Precio de tasacion.
Partido de Potes.								
Cabezon de Liébana.	Trapa.	Aniezo.	D. Andrés de Cabo	5 robles.	2'360	40 Trapa.	1 Reparacion de casa	Precio de tasacion.
Idem.	Barajo.	Lamedo.	Alcalde de barrio.	100 robles	43'050	650 El arna del Espinazo.	4 Subasta.	"
Idem.	Espenza.	Buyezo.	Idem.	200 robles	90'300	1380 Rio de los Llanos y rio de los Cabrios.	5 Idem.	10 de Noviembre á las 10 de su mañana.
Idem.	Tornes.	Idem.	Idem.	200 robles	86'150	1340 Los Tilos.	5 Idem.	Id. id. á las 10 1/2 de id.
Idem.	Linares.	Luriezo.	Idem.	200 robles	80'100	1300 Linares y Las Partidas.	4 Idem.	Id. id.
Idem.	Oria.	San Andrés.	Idem.	160 robles	48'600	800 El pico de la lanza, el Duermo y Las heras.	4 Idem.	Id. id. á las 11 de id.
Idem.	La Dobra.	Canbarco	D. Andrés de Cabo.	6 robles	2'100	40 El Dobrillo.	1 Reparacion de casas.	Precio de tasacion.
Camaleño.	Oria.	San Andrés.	Alcalde de barrio.	50 hayas	22'920	300 El pico de la lanza, el Duermo y Las heras.	2 Subasta.	"
Idem.	La Hoz.	Lon, Frey Baró	Idem.	6 robles	4'220	70 Las Colladas.	1 Reparacion de puentes.	Gratuita.
Idem.	Cuetos de Vegarrendi.	Cosgaya.	D. Francisco Gomez.	2 robles	0'940	20 Peña del Agua.	1 Idem de casas.	Precio de tasacion.
Idem.	La Robla.	Idem.	D. Gaspar Juez.	4 robles	3'830	75 Hoyo de la Robla.	1 Idem.	Id. id. a las 11
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	2 robles	3'430	50 Jumineo.	1 Subasta.	
Idem.	Valdecabo.	Idem.	Idem.	4 hayas	3'610	50 Valmayor.	1 Aperos de labor.	Precio de tasacion.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. Metros y decímetros cúbicos	Tasa — Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento. — Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Dia y hora de la subasta.	
									Metros cúbicos	Tasa — Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento. — Meses.
Camaleño.	Sobreelneis.	Baró.	Alcalde de barrio.	150hayas	85'700	1100	Canal de Baró y Barreda.	4	Subasta.			10 Noviembre 11
Idem.	Idem.	Idem.	El Ayuntamiento.	6 robles	5'090	80	Cohorcos.	1	Reparacion de puente.	Herraje.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Justo Garcia.	2 robles	2'320	40	Idem.	1	Idem de casa.	Gratis.	Precio de tasacion	
Idem.	Las Peñas y Monte Oscuro.	Espinama.	Alcalde de barrio.	300hayas	130'810	1600	Monte del prado Jimedian y las gallinas.	6	Subasta.			
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10hayas	9'090	100	Balcayo.	2	Aperos de labor.	Precio de tasacion		
Idem.	Piarga.	Idem:	Idem.	6 robles	3'190	60	Las Cimbrias.	2	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Narciso Perez.	6 robles	3'140	60	Piarga y degollada.	4	Reparacion de casa.	Idem.		
Idem.	Valjierro.	Idem.	Alcalde de barrio.	10hayas	8'930	100	Corrales de Valjierro.	2	Aperos de labor.	Idem.		
Castro & Cillorigo.	Tobadeño.	Argüebanes y Viñon.	D. Anselmo Fernandez.	4 robles	2'070	40	Selviejo.	1	Reparacion de casa.	Idem.		
Idem.	Lobada.	Bedoya.	Alcalde de barrio.	3 hayas	1'920	25	Escondrin,		Aperos de labor.	Idem.		
Idem.	Llan del Pozo.	Bedoya y San Sebastian.	D. Juan Almirante.	3 robles	3'340	55	Llan del pozol.		Reparacion de casa	Idem.		
Idem.	Los Crespos.	Colio.	D. Autero Terán.	2 robles	0'890	20	Risco de S. Pedro.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Canales ó la Mata	Lebeña.	D. Francisco Soberon.	4 robles	1'620	35	Idem.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Juan Garcia.	4 robles	1'680	35	Idem.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Fabian de Alles.	3 robles	4'240	25	Idem.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	La Sierra.	Vejes.	D. Juan Bulnes.	6 robles	4'160	70	Traviesa.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Toreuato Fernandez Agüero.	6 robles	3'450	60	Idem.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Majada de la Llama.	Idem.	D. Juan Bulnes.	12hayas	6'100	70	Llagueros.	1	Idem.	Idem.		
Pesagueroj	Armadio.	Abellanedo.	Alcalde de barrio.	14 robles	19'930	20	Armachon.	2	Aperos de labor.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Gregorio Cicero.	2 robles	2'870	50	Idem.	1	Reparacion de casas.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Domingo Lamadrid.	2 robles	1'030	25	Idem.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	2 robles	2'910	50	Idem.	1	Idem de puentes.	Gratis.		
Idem.	Valnerio.	Barreda.	Idem.	150robles	113'200	2100	Pandas de la Cabra y Cabrita.	4	Subasta.			
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8 robles	11'200	180	Idem.	2	Aperos de labor.	Precio t.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Juan Gomez Casero.	6 robles	3'470	60	Idem.	1	Reparacion de casas.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	2 robles	2'190	40	Idem.	1	Idem de puentes.	Gratis.		
Idem.	Dehesa.	Caloca.	Idem.	2 robles	2'430	40	Dehesa.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	El Pino.	Idem.	Idem.	6 hayas	8'860	140	El Pino.	2	Aperos de labor.	Precio t.		
Idem.	Idem.	Vendejo.	Idem.	2 hayas	2'020	30	Idem.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Majandil.	Idem.	Idem.	12 robles	21'100	320	Los Mazos.	2	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Leandro Perez.	3 robles	2'070	35	Idem.	1	Reparacion de casas.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. David Puento.	2 robles	2'340	40	Idem.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Juan Gomez.	6 robles	4'500	90	Idem.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	2 robles	3'550	60	Idem.	1	Idem de puentes.	Gratis.		
Idem.	Cigueras.	Cuevas.	Idem.	2 robles	1'000	20	Barguilas.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10 robles	6'060	100	Idem.	2	Aperos de labor.	Precio t.		
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2 hayas	2'550	30	Idem.	2	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Jose de la Puente.	2 robles	1'530	30	La Calleja.	1	Reparacion de casas.	Idem.		
Idem.	Cabañas.	Lerones.	D. Ramon Gonzalez.	6 robles	2'680	60	Dehesa.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	2 robles	1'530	25	Idem de puentes.	1	Idem de puentes.	Gratis.		
Idem.	Horada.	Lomeña.	Idem.	2 robles	4'270	65	Cohorcos.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Canales.	Pesagueroj.	Idem.	2 robles	3'230	50	Canales.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Francisco Perez.	2 robles	1'490	25	Idem.	1	Idem de una casa.	Precio t.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Juan Loza.	2 robles	1'240	25	Chillotes.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Surdes.	Valdeprado.	Alcalde de barrio.	300robles	128'240	2500	Pandas de Cia y Funnte del Caño	5	Subasta.	"		Id. 12 de la 11
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	20 robles	24'710	400	Idem.	2	Aperos de labor.	Precio de tasacion.		
Idem.	Vega de Liébana	El Castro.	Idem.	2 robles.	4'780	80	Idem.	1	Repn. de puentes	Gratis.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Reimundo Garcia.	3 robles.	2'740	50	El Pomarin.	1	Reparacion casas.	Precio t.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Clemente Sanchez.	2 robles.	0'520	15	Idem.	1	Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	D. Jose Gonzalez.	2 robles.	1'990	35	Idem.	1	Idem.	Idem.		

(Continuacion)